delos papeles dela Escrivania de mi cargo. En esta dha
Villa estan distingidos los Cavalleros hijos dalgos Vezinos de
lla delos demas del estado General aviendose y aviendose
hecho los nombramientos de al Caldes y demas que tiene
de Uso y Costumbre dha Villa Con distinzion en las perso
nas que gozan de Idalgias y en las que no gozan Como Co
rresponde a cada estado y lo mismo se reserva en los Repar
tim.tos y Remitiendome en lo nezesario a dhos Papeles y
Cumpliendo Con lo mandado por el Señor Gov.or de esta villa
de Caravaca doi el presente que signo y firmo en ella en
treinta de Sep.re de mil Setezientos Cinquenta y cinco

Juan Perez Calvete

En la villa de Caravaca en treinta de Septiembre
de mill Setezientos Cinquenta y Cinco Yo el Es.
pase a las Casas de la morada del S.r Liz.do D.n
Ygnacio Joseph de Guzman del havito de Sa
thiago Vicario Juez Ordinario y Vis.or Gral. de
esta Villa y las demas de su partido por au
toridad Ap.ca y R.l S.a Y estando en ellas hi
a su M.rzd notorias las R.s Provisiones que
Constan destos autos Libradas a Pedim.to
de D.n Antonio Fernandez Capel, vezi